



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M 301/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 301/19

Sucre, 17 de julio de 2019

3541
23 JUL 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE Of. CONBOJUV. N° 447/19 de 10 de julio de 2019, el Dr. José Rocha Grimoldi, COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONSORCIO BOLIVIANO DE JUVENTUDES CONBOJUV, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la movilización ciudadana de respuestas integrales contra la violencia a las mujeres, en el marco de la "CAMPAÑA NACIONAL VIOLENCIA CERO" señalando que la Cancillería del Estado, la representación de Naciones Unidas en Bolivia y el Rector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y otras autoridades, asumieron el compromiso de sumarse activamente en las acciones dentro de la CAMPAÑA MUNDIAL PACTO TOLERANCIA CERO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, desarrollando acciones coordinadas e integrales cada 25 de cada mes, hasta llegar al 25 de noviembre: DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, evento que se realizará el día miércoles 24 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la "CAMPAÑA NACIONAL VIOLENCIA CERO" y dentro de las acciones de la CAMPAÑA MUNDIAL PACTO TOLERANCIA CERO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, evento a realizarse el día miércoles 24 de julio de 2019, de hrs. 08:30 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Dr. José Rocha Grimoldi, COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONSORCIO BOLIVIANO DE JUVENTUDES CONBOJUV, con la finalidad de realizar una movilización ciudadana de respuestas integrales contra la violencia a las mujeres, en el marco de la "CAMPAÑA NACIONAL VIOLENCIA CERO", recordando el DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, evento que se realizará el día miércoles 24 de julio de 2019, de hrs. 08:30 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 301/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Santiago Triona Yupari
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

